



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 274 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 08 DE NOVIEMBRE DE 2012

VENCE : 08 DE NOVIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

BODEGA AGRÍCOLA

de 02 pisos y clase AA-b

presupuesto \$52.689.135.-

ubicado en LOTE N°14 – KM. 3 – LOTE DOÑA CATALINA

población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO COMERCIAL Y TRANSPORTES ALTO LOS ROBLES LTDA. R.U.T N° 76.689.020-2

domiciliado en OSORNO – PARCELA N°32 – FUNDO PILAUCO

ARQUITECTO ORIEL BARAHONA MELGAREJO domicilio PANAMERICANA SUR KM. 684,2-PADRE LAS CASAS

N° patente profesional 3-2566

RUT N° 10.768.759-9

CALCULISTA ORIEL BARAHONA MELGAREJO domicilio PANAMERICANA SUR KM. 684,2-PADRE LAS CASAS

N° patente profesional 3-2566

RUT N° 10.768.759-9

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4550-26

Superficie terreno 7.368,32 M2.

Derechos municipales \$790.337.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	1.063,72 M ²
2º piso	48,71 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.112,43 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL-MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Bodega Agrícola, ubicada en Lote N°14, Km. 3, Loteo Doña Antonia, Camino a Pto. Octay, de propiedad de Comercial y Transportes Alto Los Robles Ltda., con una superficie aprobada de 1.112,43 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev